

2 de agosto de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-17

DECRETO EJECUTIVO – LA OFICINA DE BIENVENIDA DE ILLINOIS

CONSIDERANDO que, el Estado de Illinois pretende ser un estado acogedor para los inmigrantes y los refugiados; y,

CONSIDERANDO que, los inmigrantes son estudiantes, empresarios, científicos y trabajadores que contribuyen de forma importante a la mano de obra, las comunidades y el tejido social y cultural de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el Estado de Illinois cuenta con 1.8 millones de inmigrantes, la sexta población inmigrante más grande del país; y,

CONSIDERANDO que, los inmigrantes representan el 13.5% de la población de nuestro estado y el 17.5% de la mano de obra; y,

CONSIDERANDO que, los inmigrantes son parte integral de la economía de nuestro estado, generan \$2.8 mil millones de ingresos comerciales y contribuyen más de \$21.4 mil millones en impuestos federales, estatales y locales, anualmente; y,

CONSIDERANDO que, los inmigrantes y refugiados han reconstruido con éxito sus vidas y han hecho aportes sociales y económicos positivos a Illinois al revitalizar vecindarios y agregar a la vitalidad cultural de nuestro estado y comunidades; y,

CONSIDERANDO que, si bien la política de inmigración se establece a nivel federal, los beneficios y las barreras para la integración de la inmigración se experimentan a nivel estatal y local; y,

CONSIDERANDO que, el Estado de Illinois reconoce las barreras existentes en las comunidades de inmigrantes y ha respondido con mayores inversiones en servicios para inmigrantes; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la crisis de salud pública causada por la COVID-19 amplificó las desigualdades sistémicas existentes, el Estado de Illinois brindó asistencia para el alquiler y los servicios públicos y asistencia financiera para inmigrantes excluidos de los programas federales de ayuda para la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, ahora más que nunca en nuestro país existe una necesidad de liderazgo programático y político de los estados para proteger y promover los derechos de los inmigrantes y refugiados; y,

CONSIDERANDO que, es un imperativo moral y fiscal apoyar la salud, el bienestar, el progreso económico y el progreso social de los inmigrantes; y

CONSIDERANDO que, la 102^a Asamblea General aprobó la Ley del Grupo de Trabajo de Impacto de los Inmigrantes para nombrar líderes de inmigrantes y refugiados para trabajar en todas las agencias y con partes interesadas externas para desarrollar estrategias para garantizar que Illinois sea un estado más acogedor; y,

CONSIDERANDO que, el Estado de Illinois está comprometido a desarrollar e implementar un enfoque integral y un plan de acción para garantizar mejores prácticas gubernamentales, políticas públicas y programas en todos los sectores gubernamentales;

POR CONSIGUIENTE, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo 5 de la Constitución del estado de Illinois, por el presente decreto lo siguiente:

1. Establecimiento de la Oficina de Bienvenida de Illinois

La Oficina de Bienvenida de Illinois será creada, administrada y situada dentro del Departamento de Servicios Humanos de Illinois y reportará a la Oficina del Gobernador y a la Secretaria del Departamento de Servicios Humanos de Illinois.

La Oficina de Bienvenida de Illinois tendrá los siguientes deberes, facultades y responsabilidades:

- A. Convocar y dirigir a las partes interesadas internas y externas para coordinar y desarrollar un plan de políticas y prácticas para hacer de Illinois un estado más acogedor y equitativo para los inmigrantes y refugiados, que incluye, entre otros, la implementación de la Ley del Grupo de Trabajo de Impacto de los Inmigrantes y otros estatutos relacionados.
- B. Identificar, investigar, analizar y abordar las tendencias económicas y demográficas y los problemas relacionados con los inmigrantes y refugiados para servir mejor a las comunidades de inmigrantes y refugiados.
- C. Recomendar políticas al Gobernador sobre temas que afectan a inmigrantes y refugiados, como las estrategias para eliminar las barreras laborales, mejorar los resultados de salud y fortalecer los servicios sociales.
- D. Trabajar con las agencias estatales identificadas por la Oficina del Gobernador como parte de un esfuerzo interinstitucional para garantizar que haya acceso a servicios y apoyos críticos para la resiliencia y la recuperación de las comunidades de inmigrantes y refugiados en Illinois.
- E. Desarrollar e implementar campañas de divulgación, recursos comunitarios y procesos de recopilación de registros para garantizar que las comunidades de inmigrantes y refugiados tengan acceso a los servicios y programas para los que son elegibles a nivel estatal y federal.
- F. Promover y celebrar el éxito de las comunidades de inmigrantes y refugiados de Illinois.

2. Establecimiento del asesor principal de inmigración

El Gobernador nombrará a un asesor principal de inmigración, que reportará a la Secretaria del Departamento de Servicios Humanos de Illinois y tendrá su sede en el Departamento de Servicios Humanos de Illinois. El asesor principal de inmigración dirigirá todos los aspectos de la Oficina de Bienvenida de Illinois con el apoyo del Departamento de Servicios Humanos de Illinois y la Oficina del Gobernador.

3. Cláusula de salvaguarda

Nada en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Salvo que se mencione expresamente en este Decreto, nada en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará las facultades legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.

4. Decretos Ejecutivos previos

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier Decreto Ejecutivo anterior.

5. Cláusula de divisibilidad

Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.

6. Fecha de entrada en vigor

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el secretario de estado.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 2 de agosto de 2021

Presentado por el secretario de estado el 2 de agosto de 2021